

REQUISITOS LEGALES

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE AMERICAN TRUST REGISTER, SOCIEDAD CIVIL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN" O "EL ORGANISMO", Y POR OTRA PARTE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE".

1º. Objeto del convenio:

"El cliente", requiere los servicios profesionales del "organismo", a fin de que realice la evaluación y certificación del sistema de gestión basado en las normas oficiales mexicanas y/o sus equivalentes internacionales aplicables a su sistema, de acuerdo a la solicitud de cotización (FDCO-01), entregada por el cliente y la cotización firmada, que forman parte del presente convenio.

2º. Importe del servicio:

Ambas partes convienen que el precio de la contraprestación de los servicios del "organismo" por concepto de Auditoría de Certificación, será de acuerdo a lo establecido en la cotización POT-3214 integrante del presente convenio y sus anexos.

Ambas partes convienen que la cotización antes mencionada **INCLUYE** los gastos de viático y transportación de los auditores. Dichos viáticos serán de acuerdo a la zona geográfica económica en la que se ubique "el cliente"; los viáticos comprenderán: transportación viaje redondo (el medio de transporte será de acuerdo a la distancia), hospedaje (de calidad turística) con una habitación para cada auditor asignado, alimentación por día y traslados locales (de requerirse).

Ambas partes convienen que los viáticos gestionados por "El Organismo" a petición del "El Cliente"; Tendrán un cargo adicional del 10% por gastos de administración.

3º. Forma de pago:

La contraprestación pactada en la cláusula anterior será cubierta de acuerdo a lo establecido en la cotización POT-3214 integrante del presente convenio y sus anexos.

4º. Vigencia de la certificación y recertificación:

"El Organismo" informa que la vigencia de la certificación será de tres años a partir de la emisión de la constancia y se harán las re-evaluaciones posteriores sin la necesidad de revalidar ningún contrato o convenio, únicamente con la aceptación de la nueva cotización. El presente convenio podrá ser cancelado por "El Cliente" mediante un escrito enviado a "El Organismo" con al menos 2 meses de anticipación a su próximo servicio de auditoría.

5º. Competencia del Organismo:

Declara "el organismo" contar con la estructura y experiencia necesarias para la prestación de los servicios encomendados por "el cliente", teniendo sus oficinas bien estructuradas tanto en mobiliario como en recursos humanos en la calle de Retorno del Tulipan No. 112 Col. La Florida, C.P. 53160, Naucalpan, Estado de México. Por lo tanto "el organismo" se obliga a emplear personal calificado para emitir la evaluación para la certificación requerida y además, vigilancia periódica, con el objeto de que "el cliente" siga manteniendo el sistema de gestión certificado por "el organismo".

"El cliente" se obliga a informar al "organismo" cualquier cambio significativo tanto en su alcance como en su sistema de gestión, el cual pudiera afectar de manera importante al alcance o al sistema. Estos cambios serán evaluados por "el organismo", para considerar si fuera necesaria una nueva evaluación y por tanto una nueva cotización, la cual se integrará al presente convenio.

6°. Confidencialidad:

Se obliga "el organismo" a guardar confidencialidad respecto a la información proporcionada por "el cliente" en relación al sistema de gestión presentado por este al "organismo", en cuanto a sus servicios, productos, procesos e instalaciones. Sin embargo "el Organismo" podrá dar información a un tercero interesado sobre la información de acceso público como Razón Social, Dirección, Alcance de la Certificación, Fecha de Emisión del Certificado, Vigencia del Certificado, notificándole "al Cliente", sobre la información proporcionada.

7°. Proceso de auditoría de Evaluación:

"El organismo" declara que como primera parte del servicio a proporcionar, realizará las entrevistas pertinentes a "el cliente" a fin de verificar y cerciorarse de la existencia del sistema de gestión que maneja "el cliente", por tanto este último se obliga a proporcionar la documentación inherente de su sistema de gestión y evidenciar su implantación.

"El cliente" una vez que tenga conocimiento de las no conformidades derivadas de la auditoría de Evaluación, podrá realizar inmediatamente las acciones correctivas tendientes a cumplir con los criterios de las normas ya referidas, a fin que "el organismo" evalúe el cumplimiento de las acciones correctivas hechas por "el cliente" y bajo la estricta responsabilidad de este último. Con el objeto de ser considerado para la dictaminación de la certificación solicitada.

"El cliente" se obliga a prestar todo tipo de facilidad al personal del "organismo", para la realización del objeto del presente convenio en el entendido de informar lo inherente a la certificación que se pretenda, obligándose "el cliente" a tener un sistema de gestión implantado bajo los criterios de las normas aplicables.

"El cliente" se obliga a presentar al organismo los registros de las quejas recibidas.

8°. Auditoría de mantenimiento:

El cliente se compromete a Recibir las auditorías de mantenimiento de acuerdo a la periodicidad estipulada en la cotización previamente aceptada.

En caso de existir no conformidades en la Auditoría de Mantenimiento "el Cliente se obliga a presentar atención y cierre de las no conformidades en un plazo no mayor a 90 días Naturales, de no cumplir en el plazo establecido se iniciará el proceso de suspensión o cancelación (retiro) del certificado.

9°. Auditoría a corto plazo:

En el caso de que se generen gastos por estas auditorías, estos serán cubiertos por "el cliente" de acuerdo a lo cotizado por el área comercial del "organismo".

10°. Uso de Constancia:

"El organismo" ejercerá un control sobre el uso del certificado otorgado, teniendo la facultad de imponer las sanciones correspondientes que podrán consistir desde la suspensión del certificado, la publicación de la infracción o bien el cancelación (retiro) del certificado.

"El cliente" se obliga a presentar al "organismo" los registros de uso de certificado requeridos por este ultimo durante la vigencia de la certificación. Ambas partes convienen en que el uso del certificado otorgado por "el organismo" estará sujeto a políticas y procedimientos del "organismo" en cuanto a la veracidad de la publicidad respecto a la certificación hecha.

11°. Terminación o rescisión del convenio:

Ambas partes convienen que serán causas de terminación o rescisión del presente:

- a) Incumplimiento de la prestación del servicio por parte del organismo.
- b) Incumplimiento del pago de la contraprestación.

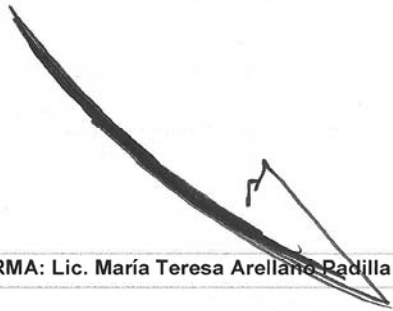
- c) En caso de existir modificaciones y/o actualizaciones en las normas nacionales y/o internacionales de la serie ISO (INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR STANDARDIZATION) que afecten el objeto del presente, este se dará por terminado y se firmará un nuevo convenio que ampare la nueva normatividad.
- d) Por incumplimiento en la aplicación de la normativa por parte del cliente.
- e) En caso de que "el cliente" no haya sido recomendado para su certificación y no sea de su interés continuar con el proceso de certificación, la cual no lo libera del pago del servicio prestado.
- f) Por mutuo acuerdo.

12º. Uso de marca y logotipo:

- a) "El cliente" se compromete a reproducir la marca de forma homotética con el logotipo, colores y tipos de letra indicados; a no asociarla directamente con productos, bajo ninguna circunstancia, de manera tal que pueda inducir a creer que los productos en sí han sido certificados; a que la marca vaya asociada al nombre del organismo y al alcance del certificado, con indicación del número del certificado y de la norma mexicana aplicable o, si así se desea, sus equivalentes en ISO.
- b) "El cliente" se compromete a someter previamente a la consideración de "el organismo" todos los documentos y lugares donde se vaya a colocar la marca, además se compromete a llevar un registro adecuado de todos los documentos y lugares donde coloque la marca y mostrarlo a "el organismo" cuando sea requerido, así como informar oportunamente las modificaciones al respecto.
- c) "El cliente" no puede hacer uso de la marca desde el momento en que caduque la vigencia del certificado que dio lugar a la licencia de uso correspondiente o cuando "el organismo" comunique la suspensión, retiro o cancelación del certificado.
- d) "El cliente" está de acuerdo en que "el organismo" pueda realizar una supervisión específica de las condiciones del uso de la marca o del certificado y en aceptar las recomendaciones que se hagan al respecto.
- e) "El cliente" manifiesta conocer el alcance y limitaciones del uso de la marca y del certificado, por lo que en ningún momento tratará de hacer uso indebido de estos.

13º. Controversias.

Para cualquier controversia referente al presente, las partes se someten a las leyes y tribunales competentes del Distrito Federal, México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

REPRESENTANTE DE ATR	APROBACIÓN POR EL CLIENTE
Eliminado de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM, 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.	
NOMBRE Y FIRMA: Luis Carlos Martínez Quiñones	NOMBRE Y FIRMA: Lic. María Teresa Arellano Padilla

Naucalpan, Estado de México a 13-11-2017
Propuesta N° POT3214

Lic. María Teresa Arellano / Dra. Claudia Verónica Gómez Varela
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.
PRESENTE

En seguimiento a su solicitud, le hacemos llegar la siguiente propuesta para su Auditoría de bajo el esquema de la(s) Norma(s) SA 8000:2014, tal y como se refleja a continuación:

CONCEPTO(S) DE LA PRESENTE PROPUESTA	IMPORTE TOTAL
Auditía de la Norma SA 8000:2014. Duración: 2 días Lugar: Instalaciones del cliente. Fechas: Favor de confirmar con 20 días de anticipación. Forma de pago: 100% a la entrega del Informe de Auditoria Entregables: Plan de Auditoría e Informe de auditoría.	\$ 45,000.00
Auditorías de Mantenimiento SA 8000:2014 posteriores	\$ 35,000.00

La presente propuesta **NO INCLUYE** el Impuesto al Valor Agregado. I.V.A.
La presente propuesta **SI INCLUYE** los gastos de viático y transportación de nuestro personal.

NOTA: Esta propuesta puede sufrir cambios en caso de que se detecten variaciones en los servicios solicitados, el personal de su Organización, personal a ser capacitado u otras variaciones que afecten a la presente.

Validez: Esta cotización es válida por 90 días naturales a partir de la fecha de emisión.

Entrega de la Información: El Cliente acepta la responsabilidad de proporcionar a AMERICAN TRUST REGISTER, S.C. los documentos e información necesarios para llevar a cabo los servicios solicitados.